

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Landsat, S.A. de C.V. ....

Extracto del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, otorgado en favor de Landsat, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México .....

---

**TRIBUNALES AGRARIOS**

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2010 .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de enero de 2010 .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Acuerdo 03/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expiden los lineamientos de ingreso para personal operativo del Servicio de Protección Federal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública .....

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular .....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tlaxcala .....

**AVISOS**

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección) .....

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Landsat, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LANDSAT, S.A. DE C.V., EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

**Título otorgado:** Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

**Otorgado por:** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Concesionario:** LANDSAT, S.A. DE C.V.

**Objeto de la concesión:** El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de transmisión de paquetes de datos bidireccionales (no voz), radiocomunicación especializada de flotillas y radiolocalización de vehículos a través de equipos terminales asociados al sistema satelital extranjero.

**Fecha de otorgamiento:** El 25 de febrero de 2009.

**Vigencia.** La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**Cobertura.** El área de cobertura comprende la totalidad del territorio nacional.

**Plazo para iniciar la explotación del servicio.** El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

**Héctor Olavarría Tapia**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Landsat, S.A. de C.V. el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 300868)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, otorgado en favor de Landsat, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA EXPLOTAR LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DE BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS AL SATELITE EXTRANJERO MSAT-1, QUE CUBREN Y PUEDEN PRESTAR SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE LANDSAT, S.A. DE C.V., EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de LANDSAT, S.A. DE C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional a que se refiere el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

**1.3. Servicios.** El Concesionario se obliga a explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional a que se refiere el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados, únicamente para prestar los servicios móviles por satélite al usuario final, que sean incorporados a la Concesión de Red, a través de la modificación que al efecto y en su momento le otorgue el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría.

**1.4. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento.

**2.1. Condiciones técnicas de operación.** El Concesionario acepta que las condiciones técnicas de operación de la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, memorandas, acuerdos, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Las condiciones técnicas de operación para los servicios que se presten en México, podrán ser modificadas, previa autorización de la Secretaría.

**Héctor Olavarría Tapia**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Landsat, S.A. de C.V. el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300867)

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y LA LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA, COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud en el Estado de Campeche, asistido por el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos,

insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., fracción III y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud en el Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9 fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 7o., fracción XX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de agosto de 2004, expedido por el Secretario de Salud del Estado de Campeche, Dr. Alvaro Emilio Arceo Ortíz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le han sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado el 28 de julio de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10 No. 286-A, Barrio de San Román, C.P. 24040, Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 4o., 9o., fracciones III, IV y X, 19, 20, 26, 29 Bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$919,018.50 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$919,018.49 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$1,838,036.99 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$919,018.50 (novecientos diecinueve mil dieciocho pesos 50/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$919,018.49 (novecientos diecinueve mil dieciocho pesos 49/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud en el Estado de Campeche, **Alvaro Emilio Arceo Ortíz**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, **Francisco Daniel Barreda Puga**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** CAMPECHE

**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	159,520.10	655,690.85	<b>815,210.95</b>
	Rastros	16,085.98		<b>16,085.98</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	14,160.00		<b>14,160.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	8,768.00		<b>8,768.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	27,600.00		<b>27,600.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	229,022.22		<b>229,022.22</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	463,862.20	263,327.64	<b>727,189.84</b>
<b>TOTAL</b>		<b>919,018.50</b>	<b>919,018.49</b>	<b>1,838,036.99</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
 PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
 RUBRICA.

**C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR**

SECRETARIO DE FINANZAS Y  
 ADMINISTRACION  
 RUBRICA.

**DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
 GENERAL DEL INSTITUTO DE  
 SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE  
 SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
 RUBRICA.

**LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
 RUBRICA.

**DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA**

COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA  
 RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 RUBRICA.

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**

**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** CAMPECHE

**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	159,520.10						<b>159,520.10</b>
	Rastros	16,085.98						<b>16,085.98</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	14,160.00						<b>14,160.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	8,768.00						<b>8,768.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	27,600.00						<b>27,600.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	229,022.22						<b>229,022.22</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	463,862.20						<b>463,862.20</b>
<b>TOTAL</b>		<b>919,018.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>919,018.50</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	655,690.85						<b>655,690.85</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	263,327.64						<b>263,327.64</b>
<b>TOTAL</b>		<b>919,018.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>919,018.49</b>

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	815,210.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>815,210.95</b>
	Rastros	16,085.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>16,085.98</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	14,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>14,160.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	8,768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>8,768.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	27,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>27,600.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	229,022.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>229,022.22</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	727,189.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>727,189.84</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,838,036.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,838,036.99</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
RUBRICA.

**DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
RUBRICA.

**LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
RUBRICA.

**DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA**

COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RUBRICA.

**ANEXO 3**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	176	175	232	224	247	187	<b>1,241</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	187	188	182	180	175	154	<b>1,066</b>
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)	1	1	1	1	1		<b>5</b>
		Comunicación de Riesgos (Volantes, trípticos, carteles y mantas)	12500	6100	5000				<b>23,600</b>
		Otra(s) Cursos	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)	5	5	5	5	8	5	<b>33</b>
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas								
<b>METAS</b>	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	<b>75.00%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>2</b>	<b>Rastros</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10	10	10	<b>60</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	6	4	10	6	6	10	<b>42</b>
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos: Volantes y Carteles	584	584	583	583	583	583	<b>3,500</b>
		Otra (s):							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	<b>INDICADOR</b>	% de Cumplimiento de las Actividades Programadas							
	<b>METAS</b>	100% de Cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 40%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	1	<b>Farmacovigilancia</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s) Supervisiones	8	8	8	8	8	8	48
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)	1	1	1	1	1		5
		Comunicación de Riesgos (Carteles)	500	500	500	500	500	500	3,000
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia							
METAS	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas								
METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Muerte Materno Infantil</b>							
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	54	55	65	56	65	38	333
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)	1	1	1	1	1		5
		Comunicación de Riesgos: Trípticos	167	167	167	167	166	166	1,000
		Comunicación de Riesgos: Carteles	167	167	167	167	166	166	1,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna							
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Tabaco</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	<b>OBJETIVO</b>	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	13	15	13	13	13	11	<b>78</b>
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)		1		1			<b>2</b>
		Comunicación de Riesgos: Mantas	10	10	10	10	10	10	<b>60</b>
		Otra (s) Supervisiones		1		1			<b>2</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
<b>METAS</b>	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Emergencias Sanitarias</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	<b>OBJETIVO</b>	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)	1	1	1	1	1		5
		Comunicación de Riesgos (Boletín informativo)	1		1		1		3
		Otra (s): Carteles	167	167	167	167	166	166	1,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa								
METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Agua de Calidad Bacteriológica</b>							
Exposición a riesgos ambientales	<b>OBJETIVO</b>	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Determinaciones de Cloro	429	429	429	429	429	429	<b>2,574</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	19	19	19	19	19	5	<b>100</b>
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones)	1	1	1	1	1		<b>5</b>
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s): Trípticos y Mantas	267	267	267	267	266	266	<b>1,600</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	<b>INDICADOR</b>	Cobertura de vigilancia							
	<b>METAS</b>	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	<b>82.00%</b>
	<b>INDICADOR</b>	Eficiencia de cloración							
<b>METAS</b>	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	<b>93.20%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	1	<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>							
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR**

SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION  
RUBRICA.

**DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE  
SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
RUBRICA.

**LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
RUBRICA.

**DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA**

COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RUBRICA.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 9 de julio de 2008, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, mismo que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se encuentran las de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y suscribir acuerdos o convenios de colaboración de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Xocongo No. 225, 6o. piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 y 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, fracción II de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 7 fracción VII, 26, fracción XVI y 67, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$9,081,033.07 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,009,003.68 (UN MILLON NUEVE MIL TRES PESOS 68/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$10,090,036.75 (DIEZ MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,081,033.07 (nueve millones ochenta y un mil treinta y tres pesos 07/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,009,003.68 (un millón nueve mil tres pesos 68/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,928,814.80		<b>3,928,814.80</b>
	Rastros	71,892.82		<b>71,892.82</b>
	Uso Ilegal de Clembuterol	595,700.00		<b>595,700.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada	45,511.25		<b>45,511.25</b>
	Sal Yodada y Floururada	46,373.75		<b>46,373.75</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	643,858.38		<b>643,858.38</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	877,438.44		<b>877,438.44</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	2,708,019.43		<b>2,708,019.43</b>
	Agua de Calidad Fisicoquímica	163,424.20		<b>163,424.20</b>
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		1,009,003.68	<b>1,009,003.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9,081,033.07</b>	<b>1,009,003.68</b>	<b>10,090,036.75</b>

---

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

---

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

---

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

SECRETARIO DE FINANZAS

RUBRICA.

---

**C. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL

RUBRICA.

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**

**RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,928,814.80						<b>3,928,814.80</b>
	Rastros	71,892.82						<b>71,892.82</b>
	Uso Ilegal de Ciembutero	595,700.00						<b>595,700.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada	45,511.25						<b>45,511.25</b>
	Sal Yodatada y Floururada	46,373.75						<b>46,373.75</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	643,858.38						<b>643,858.38</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	877,438.44						<b>877,438.44</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	2,708,019.43						<b>2,708,019.43</b>
	Agua de Calidad Fisicoquímica	163,424.20						<b>163,424.20</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9,081,033.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,081,033.07</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,009,003.68						<b>1,009,003.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,009,003.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,009,003.68</b>

**- TOTAL**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,928,814.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>3,928,814.80</b>
	Rastros	71,892.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>71,892.82</b>
	Uso Ilegal de Ciembuterol	595,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>595,700.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada	45,511.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>45,511.25</b>
	Sal Yodatada y Floururada	46,373.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>46,373.75</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	643,858.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>643,858.38</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	877,438.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>877,438.44</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	2,708,019.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>2,708,019.43</b>
	Agua de Calidad Fisicoquímica	163,424.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>163,424.20</b>
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,009,003.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>1,009,003.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10,090,036.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,090,036.75</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

SECRETARIO DE FINANZAS  
RUBRICA.

**C. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
RUBRICA.

**ANEXO 3**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** DISTRITO FEDERAL  
**CONCEPTO:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-D.F.-10/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	650	650	650	650	650	250	<b>3,500</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	400	400	400	400	400	100	<b>2,100</b>
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (folletos)	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	3,000	<b>28,000</b>
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas								
<b>METAS</b>	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	<b>75.00%</b>	



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>4</b>	<b>Harina de Trigo Fortificada</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	21	21	21	21	21	20	125
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	10	10	10	10	5	0	45
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas								
METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>5</b>	<b>Sal Yodada y Fluorurada</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	21	21	21	21	21	20	125
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones (fomento sanitario)	10	10	10	10	5		45
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (folletos)	25	25	25	25	25	25	150
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Tabaco</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones (fomento sanitario)	25	25	25	25	25	15	140
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (folletos)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas	2	1	2	1	2	1	9
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Emergencias Sanitarias</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	<b>OBJETIVO</b>	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa								
METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Agua de Calidad Bacteriológica</b>							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	<b>60,000</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		2		2			<b>4</b>
		Comunicación de Riesgos (folletos)	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	<b>30,000</b>
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	<b>82.00%</b>	
INDICADOR	Eficiencia de cloración								
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	<b>93.20%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>2</b>	<b>Agua de Calidad Fisicoquímica</b>							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento, mediante la vigilancia del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	55		55		50		160
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones (fomento sanitario)	25		25		25		75
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%		100%		100%		100%	

Ambitos de Riesgo	1	Proyecto	CALENDARIZACION						TOTAL
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	
		<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>							
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

SECRETARIO DE FINANZAS

RUBRICA.

**C. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RUBRICA.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asistido por el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción II y 25, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción IX y 32, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 25 de enero de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Eugenio Javier Hernández Flores, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 2 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 2 de enero de 2006, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables a las dependencias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 414, C.P. 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; 3, fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,922,674.82 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,922,674.83 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$5,845,349.65 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,922,674.82 (dos millones novecientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2,922,674.83 (dos millones novecientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** TAMAULIPAS

**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	325,136.00		<b>325,136.00</b>
	Rastros	131,689.70		<b>131,689.70</b>
	Zoonosis	31,654.00		<b>31,654.00</b>
	Moluscos Bivalvos	55,804.00		<b>55,804.00</b>
	Marea Roja	55,804.00		<b>55,804.00</b>
	Uso Ilegal de Clembuterol	31,654.00		<b>31,654.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada	49,860.62		<b>49,860.62</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	92,908.00		<b>92,908.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	66,108.00		<b>66,108.00</b>
	Residuos Sólidos Hospitalarios	29,554.00		<b>29,554.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	1,485,954.00		<b>1,485,954.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	64,412.00		<b>64,412.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	276,338.50		<b>276,338.50</b>
	Agua de Contacto	55,804.00		<b>55,804.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	31,870.00		<b>31,870.00</b>
	Uso de Plaguicidas	30,954.00		<b>30,954.00</b>
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		2,922,674.83	<b>2,922,674.83</b>
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	107,170.00		<b>107,170.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2,922,674.82</b>	<b>2,922,674.83</b>	<b>5,845,349.65</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**

SECRETARIO DE FINANZAS

RUBRICA.

**C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE  
SALUD DE TAMAULIPAS

RUBRICA.

**C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ**

COMISIONADO ESTATAL DE  
PROTECCION CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS DE TAMAULIPAS

RUBRICA.

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** TAMAULIPAS

**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	325,136.00						325,136.00
	Rastros	131,689.70						131,689.70
	Zoonosis	31,654.00						31,654.00
	Moluscos Bivalvos	55,804.00						55,804.00
	Marea Roja	55,804.00						55,804.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	31,654.00						31,654.00
	Harina de Trigo Fortificada	49,860.62						49,860.62
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	92,908.00						92,908.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	66,108.00						66,108.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	29,554.00						29,554.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	1,485,954.00						1,485,954.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	64,412.00						64,412.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	276,338.50						276,338.50
	Agua de Contacto	55,804.00						55,804.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	31,870.00						31,870.00
	Uso de Plaguicidas	30,954.00						30,954.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							0.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	107,170.00						107,170.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,922,674.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,922,674.82</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	2,922,674.83						2,922,674.83
<b>TOTAL</b>		<b>2,922,674.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,922,674.83</b>

**- TOTAL**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	325,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,136.00
	Rastros	131,689.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,689.70
	Zoonosis	31,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,654.00
	Moluscos Bivalvos	55,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,804.00
	Marea Roja	55,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,804.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	31,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,654.00
	Harina de Trigo Fortificada	49,860.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,860.62
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	92,908.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,908.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	66,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,108.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	29,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,554.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	1,485,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,485,954.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	64,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,412.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	276,338.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	276,338.50
	Agua de Contacto	55,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,804.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	31,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,870.00
	Uso de Plaguicidas	30,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,954.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	2,922,674.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,922,674.83
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	107,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,170.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,845,349.65</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,845,349.65</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**

SECRETARIO DE FINANZAS  
RUBRICA.

**C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE  
SALUD DE TAMAULIPAS  
RUBRICA.

**C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ**

COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DE TAMAULIPAS  
RUBRICA.

**ANEXO 3**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** TAMAULIPAS  
**CONCEPTO:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL	
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic			
	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>								
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.								
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas								
		Reuniones semanales con el área de epidemiología	4	4	4	4	4	2	22	
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	224	209	204	181	183	145	1,146	
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
		Verificaciones	720	735	617	600	450	450	3,572	
		Otra (s) Supervisión		1	1				2	
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Con Asociación de Ambulantes)	8	8	8	8	8	4	44	
		Impresión de Carteles			5,000				5,000	
		Impresión de Volantes			20,000				20,000	
		Impresión de Dípticos			10,000				10,000	
		Impresión de Mantas			100				100	
		Otra (s) Pláticas	32	32	32	32	32	16	176	
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Con SAGARPA)	1	1	1	1	1	1	6	
		Acciones de Vinculación y Concertación (Con CANIRAC)	1	1	1	1	1	1	6	
		Otra (s)								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Otra (s) Certificados médicos a manejadores de alimentos	300	300	300	300	300	200	1,700	
<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas									
<b>METAS</b>	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%		

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>2</b>	<b>Rastros</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Formulación del análisis de riesgos sanitarios de los rastros				1			1
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	6	5	5	5	5	5	31
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Convenios con municipios para el fortalecimiento de la infraestructura de los rastros	1	1	1	1	1	1	6
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INDICADOR	% de cumplimiento de las Actividades Programadas								
METAS	100% de cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance de la entidad es del 20%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>3</b>	<b>Zoonosis</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Reducir la exposición de la población en la República Mexicana a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Identificación de las principales vías de traslado de productos lácteos procedentes de otros estados y que no cumplen con las especificaciones sanitarias	1	1	1	1	1	1	6
		Operativos de revisión, aseguramiento y destrucción de productos lácteos que se encuentran fuera de especificación sanitaria		1	1	1			3
		Comunicación a otras entidades, del origen de productos lácteos asegurados, para efecto de la vigilancia sanitaria.	1	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	5	5	5	5	5	5	30
		Verificaciones							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Distribución de material impreso como trípticos a productores de quesos artesanales	200	200	200	200	200	100	1,100
		Capacitación en prácticas de buena higiene en la fabricación de quesos artesanales a través de pláticas	1	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Acciones de vinculación con la SAGARPA (Reuniones)	1		1		1		3
		Reuniones con Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno Estado (Áreas de inocuidad alimentaria y de ganadería)	1		1		1		3
		Otra (s)							
	<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de su programa de muestreo							
	<b>METAS</b>	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>4</b>	<b>Moluscos Bivalvos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	21	21	21	21	21	21	126
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	1				1		2
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Cursos de capacitación	1				1		2
		Trípticos	5000						5,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reunión del Comité del PMSMB	1						1
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%				100%		100%	
INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de muestreo								
METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	5	<b>Marea Roja</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	16	16	16	16	16	16	96
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones de establecimientos que expenden moluscos.	1	1	1	1	1	1	6
		Cursos de capacitación					1		1
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Elaborar un plan de comunicación de riesgos en los municipios costeros cuando se presenten eventos de marea roja			5				5
		Informa a los municipios que poseen playas cuando los niveles de biotoxinas representen riesgo para la salud	1	1	1	1	1	1	6
		Vigilar los niveles de biotoxinas que representen riesgos a la salud y difundirlos a la población.	1	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Mantener informada a la Secretaría de Turismo, SAGARPA, Desarrollo Rural y Secretaría de la Marina de los resultados de los monitoreos de biotoxinas			4	4	4	4	16
		Sugerir veda sanitaria de moluscos a la SAGARPA ante la presencia del fenómeno	1	1	1	1	1	1	6
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de eventos de marea roja identificados y atendidos							
METAS	100% de eventos de marea roja identificados y atendidos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION								
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
	<b>6</b>	<b>Uso Ilegal del Clembuterol</b>								
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras								
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	29	29	29	29	29	29	<b>174</b>	
		Verificaciones	18	18	18	19	18	18	<b>109</b>	
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación								
		Comunicación de Riesgos								
		Pláticas en las 8 coordinaciones		1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas								
		Pláticas de coordinación con SAGARPA para establecer plan conjunto de muestreo y notificación de resultados.		1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
		Otra (s)								
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Se encuentra en fase de consolidación el funcionamiento de la técnica de diagnóstico en el LESP					1		<b>1</b>	
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación								
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación		100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	
INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de muestreo									
METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo		100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>		



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	1	Farmacovigilancia							
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Formación de los Comités de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias	1	1	1	1	1	1	6
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Distribución de material impreso y boletines informativos	300						300
		Comunicación de Riesgos (Pláticas y cursos de fomento sanitaria a unidades hospitalarias y farmacias)	1	1	1	1			4
		Otra (s) pláticas de dispensación de medicamentos	1	1	1	1	1	1	6
	INDICADOR	Número de Reacciones adversas atendidas							
	METAS	Atención de Reacciones Adversas	20	20	20	20	20	20	120
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia							
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas							
METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>2</b>	<b>Residuos Sólidos Hospitalarios</b>							
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Proteger a la población laboralmente expuesta a los riesgos por el manejo inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios, a través de la capacitación y concientización.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	5	5	5	5	5	5	<b>30</b>
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Pláticas a responsables RPBI en unidades hospitalarias	3	3	3	3	3	3	<b>18</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Mantener una comunicación constante con SEMARNAT	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación								
METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Tabaco</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones a establecimientos para el cumplimiento de la Ley para el Control del Tabaco	39	40	43	38	43	39	<b>242</b>
		Otra (s) Convenios con la CANIRAC	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s) Distribución de Carteles	150	150	150	150	150	150	<b>900</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Posicionamiento de la ley para el control del tabaco a través de reuniones con cámaras de comercio, restauranteros, hoteleros y centros nocturnos.	2	2	2	2	2	2	<b>12</b>
		Reuniones con instituciones educativas	20	20	20	20	20	20	<b>120</b>
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Emergencias Sanitarias</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	<b>OBJETIVO</b>	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Muestras Ambientales	50	50	50	50	50	50	<b>300</b>
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras (de agua)	1080	1000	1100	1000	3800		<b>7,980</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Distribución de 10000 trípticos	2000	2000	2000	2000	2000		<b>10,000</b>
		Formulación y transmisión de 5 spots	20	20	20	20	20	20	<b>120</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reuniones con Protección Civil y con el Consejo Estatal de Seguridad en Salud	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
		Reuniones de las Coordinaciones Regionales con Regidores en Salud y Ecología	2	2	2	2	2	2	<b>12</b>
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	
INDICADOR	Emergencias presentadas / Emergencias Atendidas								
METAS	100% de Emergencias sanitarias atendidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	1	<b>Agua de Calidad Bacteriológica</b>							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Análisis de información epidemiológica de enfermedades diarreicas	4	4	4	4	4	2	22
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	4,917	4,917	4,917	4,917	4,917	4,917	29,502
		Verificación de los Sistemas Formales de Abastecimiento de Agua	2	2	2	2	2	2	12
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reunión del Grupo interinstitucional para la prevención de enfermedades de origen hídrico)	4	4	4	4	4	2	22
		Difusión de los objetivos e indicadores del proyecto de agua de calidad bacteriológica a través de las reuniones del Grupo de Trabajo SSA-CNA y CEAT	4	4	4	4	4	2	22
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Reuniones para evaluación y capacitación			1				1
		Evaluación de los sistemas formales de abastecimiento de agua		1		1		1	3
		Otra (s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>2</b>	<b>Agua de Contacto</b>							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población usuaria de playas contra riesgos de origen bacteriano en el agua, estableciendo criterios de riesgo con base a los niveles de enterococos y coadyuvando a la vigilancia de playas.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras de los 11 puntos establecidos en las playas de Tamaulipas.	11	11	11	11	11	11	<b>66</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Difusión de la calidad del agua de las playas en temporada vacacional							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación constante con las 3 presidencias municipales que tiene playas en su área de influencia	3	3	3	3	3	3	<b>18</b>
		Difusión de las alertas sanitarias en playas							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reuniones con Secretaría de Pesca (Gobierno. Estado)	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
		Reunión con los Comités Locales de Playas Limpias	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de muestreo							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	<b>1</b>	<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>						
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1

Otras Actividades	1	Comercio Exterior						
		Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras					
Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
Verificaciones	515		538	498	542	578	590	3,261
Otra (s)								
Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
	Comunicación de Riesgos: Difusión de las alertas sanitarias en productos de importación							
	Difusión de los requisitos sanitarios de importación de productos o materias primas							
INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ  
 VELASCO**  
 SECRETARIO GENERAL DE LA COFEPRIS  
 RUBRICA.

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 RUBRICA.

**C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA**  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
 ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE  
 SALUD DE TAMAULIPAS  
 RUBRICA.

**C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ**  
 COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCION CONTRA  
 RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS  
 RUBRICA.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, C. ROMULO ISAIAS UC MARTIN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, 23, 24, 27, fracciones IV y XVII, 33, fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 22, fracción VI, 23, 24, 27, fracción IV, 35, fracciones I, II, XII, XIX, 48, 49, 66, fracciones I, II, III, 76, fracciones I, II y X del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, publicado el 27 de julio de 2007 a través del Decreto número 797 del 20 de julio de 2007, del Gobierno del Estado de Yucatán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. Alvaro Augusto Quijano Vivas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, se encuentran las de colaborar con otras unidades administrativas estatales y federales en la programación, presupuestación y evaluación de los programas de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción XV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 No. 463 entre 53 y 55, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 55, fracciones III y XXIV y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 22, fracción VI, 35 fracciones I, II, XII y XIX, 48, 49, 66, fracciones I, II y III, y 76, fracciones I, II y X del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,884,204.42 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,884,204.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 43/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$3,768,408.85 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,884,204.42 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 42/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,884,204.43 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 43/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del

presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Rómulo Isaías Uc Martín**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** YUCATAN

**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-YUC.-31/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	383,200.00	1,142,000.00	<b>1,525,200.00</b>
	Rastros	58,800.00	90,500.00	<b>149,300.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	55,100.00		<b>55,100.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	24,900.00		<b>24,900.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	19,200.00		<b>19,200.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	580,500.00	128,500.00	<b>709,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	301,704.42	523,204.43	<b>824,908.85</b>
	Agua de Contacto	449,800.00		<b>449,800.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	11,000.00		<b>11,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,884,204.42</b>	<b>1,884,204.43</b>	<b>3,768,408.85</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
 PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
 RUBRICA.

**C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ**

SECRETARIO DE HACIENDA  
 RUBRICA.

**DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
 DE YUCATAN  
 RUBRICA.

**C. ROMULO ISAIAS UC MARTIN**

DIRECTOR DE PROTECCION  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE  
 LOS SERVICIOS DE SALUD  
 DE YUCATAN  
 RUBRICA.

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** YUCATAN  
**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-YUC.-31/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	383,200.00						383,200.00
	Rastros	58,800.00						58,800.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	55,100.00						55,100.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	24,900.00						24,900.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	19,200.00						19,200.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	580,500.00						580,500.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	301,704.42						301,704.42
	Agua de Contacto	449,800.00						449,800.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	11,000.00						11,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,884,204.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,884,204.42</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,142,000.00						1,142,000.00
	Rastros	90,500.00						90,500.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	128,500.00						128,500.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	523,204.43						523,204.43
<b>TOTAL</b>		<b>1,884,204.43</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,884,204.43</b>

**- TOTAL**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,525,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>1,525,200.00</b>
	Rastros	149,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>149,300.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	55,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>55,100.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	24,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>24,900.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>19,200.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	709,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>709,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	824,908.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>824,908.85</b>
	Agua de Contacto	449,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>449,800.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>11,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3,768,408.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,768,408.85</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ**

SECRETARIO DE HACIENDA  
RUBRICA.

**DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE YUCATAN  
RUBRICA.

**C. ROMULO ISAIAS UC MARTIN**

DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE YUCATAN  
RUBRICA.

**ANEXO 3**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** YUCATAN

**CONCEPTO:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-YUC.-31/09

		CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	190	204	213	262	285	191	<b>1,345</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	45	45	78	78	92	90	<b>428</b>
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Entrega de trípticos y fomento sanitario directamente a la población en las principales avenidas de las principales ciudades del Estado)			1	1	1		<b>3</b>
		Carteles (4 diferentes)	667	667	667	667	666	666	<b>4,000</b>
		Folletos	1,667	1,667	1,667	1,667	1,666	1,666	<b>10,000</b>
		Publicidad móvil			10	10	10		<b>30</b>
Otra(s)									
INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas								
METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	<b>75.00%</b>	



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Muerte Materno Infantil</b>							
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
		Muestras							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	3	3	3	3	3	2	17
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna							
METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

	<b>1</b>	<b>Tabaco</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Vigilar la normatividad sanitaria en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
		Muestras							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	8	10	8	10	8	1	45
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con el Consejo Estatal para la Prevención de Adicciones)		1	1		1	1	4
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s): Certificación a edificios 100% libres de humo de tabaco, tanto en sector público (dependencias federales, estatales y municipales), como al sector privado.	1	1	1	1	1	1	6
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas								
METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

		CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Emergencias Sanitarias</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	<b>OBJETIVO</b>	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Atención a inundaciones y huracanes		1	1				2
		Atención a casos de brotes	2			2	1		5
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	6	20	20	6	3		55
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones		5		3		3	11
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con dependencias federales, estatales o municipales en caso de presentarse contingencias ambientales)	1		1		1		3
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Emergencias presentadas / Emergencias Atendidas								
METAS	100% de Emergencias sanitarias atendidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
	<b>1</b>	<b>Agua de Calidad Bacteriológica</b>							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	789	789	789	789	789	789	<b>4,734</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	5	5	5	5	5	5	<b>30</b>
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones mensuales con la CONAGUA dentro de la Comisión de Regulación y Seguimiento de los Programas Federalizados)	1	1	1	1	1	1	<b>6</b>
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Reuniones con autoridades municipales y estatales	2	2	2	2	2	2	<b>12</b>
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	<b>82.00%</b>
INDICADOR	Eficiencia de cloración								
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	<b>93.20%</b>	



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL	
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic			
	<b>1</b>	<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>								
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad								
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras								
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
		Verificaciones								
		Otra(s)								
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo								
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS								
METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS									

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ**

SECRETARIO DE HACIENDA  
RUBRICA.

**DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN  
RUBRICA.

**C. ROMULO ISAIAS UC MARTIN**

DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN  
RUBRICA.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 de mayo, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-Influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO".
- II. En la Cláusula Décima del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, "MODIFICACIONES AL CONVENIO", las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y que dichas modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- III. Que ante la necesidad de contar con equipos de cómputo adecuados para fortalecer el programa de vacunación universal, mediante un sistema automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), se transfieren recursos a la "ENTIDAD", la cual se formaliza mediante el presente Convenio Modificatorio, el cual forma parte integrante del "CONVENIO ESPECIFICO", suscrito el 26 de mayo de 2008 el cual le da origen.

**DECLARACIONES****I. "DE LAS PARTES":**

1. Que las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, están debidamente facultadas, para ese efecto, y son las mismas que suscribieron el "CONVENIO ESPECIFICO" que le da origen, en tal virtud, se reconocen su personalidad y facultades de acuerdo con las declaraciones vertidas en el presente Convenio Modificatorio y están de acuerdo en celebrarlo y sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Se modifican las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA y los ANEXOS 2, 3 y 4 del "CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

**Originalmente la cláusula PRIMERA dice:**

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	567,691	\$20,669,633.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Modificada la cláusula PRIMERA, queda de la siguiente manera:**

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECIFICO” y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a “EL PROGRAMA” y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$2,275,00.00 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**Originalmente la Cláusula SEGUNDA en su primer párrafo dice:**

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

...

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.

**Modificada la cláusula SEGUNDA en su primer párrafo, queda de la siguiente manera:**

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$22,944,633.00 (Veintidós millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “EL PROGRAMA” referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.

...

**Originalmente la cláusula CUARTA dice:**

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 721,152 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 5529 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 201,586 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

**Modificada la cláusula CUARTA, queda de la siguiente manera:**

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 721,152 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 5529 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 201,586 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

<b>Pc Tipo I</b>		<b>Pc Tipo III</b>					<b>TOTAL</b>
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. Equipos CSU (urbanos)	
<b>2</b>	<b>36</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>53</b>	<b>60</b>	<b>151</b>
<b>\$40,000</b>	<b>\$2,235,000</b>						<b>\$2,275,000</b>

**Originalmente la cláusula SEXTA dice:**

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud del Estado de México y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de México, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**Modificada la cláusula SEXTA, queda de la siguiente manera:**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud del Estado de México y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de México, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VIII.** Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- IX.** Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

**Originalmente el Anexo 2 dice:**

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL  
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL  
Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA  
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico [censia\\_influenza@salud.gob.mx](mailto:censia_influenza@salud.gob.mx) en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

**"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"**

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
GRUPOS	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

**Modificado el Anexo 2, queda de la siguiente manera:**

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL  
 APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL  
 Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA  
 EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico [censia\\_influenza@salud.gob.mx](mailto:censia_influenza@salud.gob.mx) en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

**"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"**

E D A D		SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS *	DOSIS APLICADAS **	AVANCE (%)
6 - 11 MESES				
12 - 23 MESES				
24 - 35 MESES				
6 A 35 MESES				
GRUPO DE RIESGO	3 - 8 AÑOS			
	9 AÑOS			

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC****Lineamientos Generales**

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de la siguientes características tecnológicas:

**COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I**

Procesador	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.6 Ghz.
Caché	L2 Caché 1 MB
Memoria	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4GB.
Velocidad de Bus	533 Mhz o Superior
Memory Slots	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica	DVD+-RW/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x.8x; en CDRW: 12x,10x,32x
Floppy Diskette	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/ Video	PCI Express
Network Adapter	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas	2 PCI
Audio	Sonido tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos	Entrada para micrófono, puerto paralelo (impresora), serial, RGB (monitor), 4 USB puertos
Monitor	XGA flat Panel 17" visible, con base de altura ajustable
Teclado	Desempeño avanzado USB, Español
Ratón	Ratón óptico de 2 botones y scroll, conector USB
Sistema Operativo	Windows XP-Profesional, Español con media de restauración y Drivers del equipo
Garantía	3 años en hardware en sitio

**COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II**

Procesador	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.0 Ghz.
Caché	L2 Caché 1 MB
Memoria	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4GB.
Velocidad de Bus	533 Mhz o Superior
Memory Slots	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD	80 GB,interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica	DVD+-RW/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x.8x; en CDRW: 12x,10x,32x
Floppy Diskette	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/ Video	PCI Express
Network Adapter	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas	2 PCI
Audio	Sonido tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos	Entrada para micrófono, puerto paralelo (impresora), serial, RGB (monitor), 4 USB puertos
Monitor	XGA flat Panel 15" visible, con base de altura ajustable
Teclado	Desempeño avanzado USB, Español
Ratón	Ratón óptico de 2 botones y scroll, conector USB
Sistema Operativo	Windows XP-Profesional, Español con media de restauración y Drivers del equipo
Garantía	3 años en hardware en sitio

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo	Laser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	Con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de tóner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal	127V 1 fase
Rango	95-140 V CA
Frecuencia nominal	60 Hz
Corriente máxima	3.2 A
Potencia	400 VA/250 W
Forma de onda	Cuasisenoidal con inversor operando, senoidal en línea
Regulación	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	Máx. 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con su impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, previo acuerdo la Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en Hospitales que atiendan partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

**Originalmente el Anexo 3 dice:**

**Calendario de Ministraciones**

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), al Estado de México conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4215	1	1	México	\$20,669,633.00 Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

**Modificado el Anexo 3, queda de la siguiente manera:****Calendario de Ministraciones**

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$22,944,633.00 (Veintidós millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), al Estado de México conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4215	1	1	México	\$20,669,633.00  Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4215	1	1	México	\$2,275,000.00  Dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.	NOVIEMBRE 2008

**Originalmente el Anexo 4 dice:**

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

**OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META**

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: México

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$20,669,633.00 Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td> <td>567,691</td> <td>\$20,669,633.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	567,691	\$20,669,633.00				

**Modificado el Anexo 4, queda de la siguiente manera:**

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

**OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META**

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: México

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.  Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$20,669,633.00  Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td> <td>567,691</td> <td>\$20,669,633.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	567,691	\$20,669,633.00				

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de recursos al estado de: México

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población	100% de la adquisición e instalación de los equipos	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos programados por adquirir	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir	\$2,275,000.00 Dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.

**SEGUNDA.-** RATIFICACION DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO ESPECIFICO".- se ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO, por lo tanto, salvo las modificaciones hechas a las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA y los ANEXOS 2, 3 y 4, las demás condiciones originalmente pactadas, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.-** VIGENCIA.- Las modificaciones al "CONVENIO ESPECIFICO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louis Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

## TRIBUNALES AGRARIOS

### CALENDARIO de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunales Agrarios.- Oficialía Mayor.

#### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2010.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracciones IX y X, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 31 Tribunales Agrarios

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	750,666,996	73,291,710	54,730,559	64,446,968	59,031,273	59,732,390	59,183,545	64,011,110	60,858,314	65,844,670	61,304,005	70,029,198	58,203,254
Sector Central	750,666,996	73,291,710	54,730,559	64,446,968	59,031,273	59,732,390	59,183,545	64,011,110	60,858,314	65,844,670	61,304,005	70,029,198	58,203,254
100 Tribunal Superior Agrario	215,701,096	19,412,578	14,844,513	17,487,471	16,452,127	17,100,117	16,058,814	18,014,961	19,868,459	18,963,720	17,846,412	21,691,497	17,960,427
200 Tribunales Unitarios Agrarios	476,800,470	47,338,446	35,732,416	41,938,887	37,865,843	37,960,262	38,556,837	41,041,051	36,724,763	41,904,157	39,137,901	43,610,987	34,988,920
300 Oficialía Mayor	58,165,430	6,540,686	4,153,630	5,020,610	4,713,303	4,672,011	4,567,894	4,955,098	4,265,092	4,976,793	4,319,692	4,726,714	5,253,907

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de enero de 2010.- El Oficial Mayor, **Carlos Tarrab Quesnel**.- Rúbrica.

(R.- 300889)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7291 M.N. (doce pesos con siete mil doscientos noventa y un diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9200 y 5.1000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 12 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de enero de 2010.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 8 DE ENERO DE 2010.  
(Cifras preliminares en millones de pesos)**

**ACTIVO**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	1,157,830
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>121,895</u>
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Valores IPAB <sup>3/</sup>	121,895
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>4/</sup>	232,637

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero <sup>5/</sup>	42,124
Base Monetaria	<u>612,294</u>
Billetes y Monedas en Circulación	612,223
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>6/</sup>	71
Bonos de Regulación Monetaria	1,223
Depósitos del Gobierno Federal	331,397
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>525,540</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	246,325
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>4/</sup>	3,750
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>7/</sup>	(3,966)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto. En el activo se incluyen los créditos en dólares asignados en subasta a la banca múltiple y banca de desarrollo, utilizando los recursos dispuestos de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 12 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,  
**Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.**

**(R.- 300964)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,139.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Quinta Sala Civil**  
**EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.  
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 575/08/2, respecto del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por GUTIERREZ GALVAN JOSE CARLOS Y OTRO en contra de OSCAR HERRERA FERNANDEZ Y OTRO, se dictó un auto con fecha veintitrés de noviembre del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado OSCAR HERRERA FERNANDEZ, en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil  
**Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 299787)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Primera Sala Civil**  
**Texcoco**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado: LEONOR RITA MARIA DEL ROCIO PEREZ ARENAS.

LEONOR ELODIA REYES DIAZ. Promovió Juicio de amparo directo civil número 738/2009, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 33/2008, se dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día quince de diciembre de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco  
**Lic. Iliana Justiniano Oseguera**  
Rúbrica.

**(R.- 300709)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 918/2009-1 PROMOVIDO POR MARTHA PATRICIA GONZALEZ CORTES, CONTRA ACTOS DEL 1. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ, 2. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE VERACRUZ Y 3. EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ, TODOS CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JOSE ANDRES MENDEZ CALDERON, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 17 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Ernesto García Rubio**

Rúbrica.

**(R.- 300380)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 597/2009, PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA FIGUEROA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y AL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DE JOSE GUADALUPE GARCIA FIGUEROA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS CATORCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y AL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A JOSE GUADALUPE GARCIA FIGUEROA, SU SUCESION, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 300399)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

JOSE ROBERTO ROJAS ALVAREZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1128/2009-V, PROMOVIDO ORLANDO ARROYO PEDRAZA, EN SU CARACTER SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO; QUE HIZO CONSISTIR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO, AUXILIAR, DICTAMINADOR Y ACTUARIO, TODOS ADSCRITOS A ESE TRIBUNAL, POR EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, ASI COMO LA AUDIENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO Y EL LAUDO DE DOCE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 1443/2007; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A JOSE ROBERTO ROJAS ALVAREZ, POR TENER EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, OFREZCA PRUEBAS Y FORMULE ALEGATOS; ASIMISMO, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PLANTA BAJA, CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O RESPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPISICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Araceli García Cuarto**

Rúbrica.

**(R.- 300134)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia**  
**Poza Rica, Veracruz**

EDICTO

Juicio ejecutivo mercantil número 80/2006, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ARCIGA ARCIGA, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en SEGUNDA ALMONEDA y con rebaja del diez por ciento al valor que sirvió de base en primera almoneda; se rematará el bien inmueble: terreno y casa-habitación, identificado como lote siete, manzana cincuenta y seis y sesenta y cuatro, zona dos, sito en calle Echegaray número trece, colonia Plan de Ayala, Tihuatlán, Veracruz; superficie: trescientos cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias: noreste en veintinueve metros con lote ocho; sureste en diez metros con lotes ocho y seis; suroeste en treinta metros con lote seis; noroeste en catorce metros con calle Echegaray; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional, valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar previamente

en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno y la última en el noveno día y la segunda intermedia en cualquiera de los días que deben mediar.- Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

C. Secretaria del Juzgado  
**Lic. María Luisa Hernández Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 300615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**769/2008 PPAL.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

JUAN DE DIOS SANCHEZ ESQUER.

En juicio amparo 769/2008, promovido por FERNANDO, RAUL y JAIME todos de apellidos RODRIGUEZ LARA (QUEJOSOS), contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, Actuario Tercero Ejecutor adscrito a dicho juzgado, y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Guaymas, Sonora; por desconocerse domicilio del tercero perjudicado JUAN DE DIOS SANCHEZ ESQUER, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les harán por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra a su disposición en este juzgado.

QUEJOSOS ya señalados.

TERCEROS PERJUDICADOS. JESUS RAMON FELIX MARTINEZ, GABRIEL EDUARDO FELIX ROMERO y JUAN DE DIOS SANCHEZ ESQUER.

ACTOS RECLAMADOS: Todo lo actuado dentro y fuera del juicio ejecutivo mercantil 626/02, ante el juez responsable promovido por JESUS RAMON FELIX MARTINEZ contra JUAN DE DIOS SANCHEZ, con motivo del cual se le privó a los quejosos de la posesión que ejercían sobre el bien inmueble embargado y rematado en dicho juicio sin ser parte en él; así como, el embargo, registro o inscripción de la adjudicación o protocolización respecto del mismo bien inmueble ubicado en calle 13 Sur, Manzana 145, colonia Centro de Guaymas, Sonora, con superficie de 1,379.059 m2.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de septiembre de 2009.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Jesús Ramírez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 300686)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**

**en el Estado de Nuevo León**  
**EMPLAZAMIENTO**  
**EDICTO**

RENATA BASCHWITZ DE MANZO POR CONDUCTO  
 DE LA ALBACEA MARTHA PATRICIA MANZO BASCHWITZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1258/2008/7Y, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL AVILA JAIME, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS ALLEGADOS A LA MISMA, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ASI COMO DEL PRESENTE PROVEIDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 22 de diciembre de 2009.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
 en el Estado de Nuevo León

**Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo**  
 Rúbrica.

**(R.- 300660)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil**  
**Cuautitlán, Méx.**  
**Segunda Secretaría**

**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**

EDICTO

En el expediente marcado con el número 218/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE CABALLERO GARCIA, en contra de JOSE CUAUHTEMOC SILVA NAVARRETE, se señalan las ONCE (11) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), para realizar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado ubicado en CALLE CONVENTO, NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), LOTE TRECE (13), MANZANA III (TRES ROMANO), UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada M. EN V. INGENIERO JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, ANUNCIESE PARA SU VENTA POR TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE (09) DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, por lo que, para esta última, túrnense los autos al Notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de cinco (05) días entre la publicación del último edicto y la fecha señala para la celebración de la almoneda de mérito.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil nueve (2009). DOY FE.

Secretario Judicial  
**Lic. Alejandra Flores Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 300667)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado:

Jorge Anaya Caldela.

En el juicio de amparo 1294/2009, promovido por Susana Guadalupe Andrade Muñoz, por propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otras autoridades, se le designó tercero perjudicado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Prensa, los dos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación; queda a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del dieciséis de marzo de dos mil diez.

Las autoridades responsables y actos reclamados son:

Ordenadora: Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, Presidente Ejecutor y Actuario de la Tercera Secretaría del mencionado órgano colegiado.

Acto reclamado: todo el procedimiento seguido en el juicio laboral número 886/07, promovido por Marcelina Analco García y Noé de la Barrera Analco, en contra de Susana Guadalupe Andrade Martínez y/o Aracely Martínez Calderón y/o Jorge Anaya y/o de la persona física o moral que resulte responsable o propietaria de la fuente de trabajo y/o del inmueble; la falta de emplazamiento; todos los acuerdos dictados ó que dicte para ejecutar el laudo dictado en el Juicio Laboral número 886/2007, incluyendo el remate, embargo o adjudicación de los bienes de mi propiedad; el emplazamiento efectuado en el expediente laboral antes mencionado, y todas las consecuencias directas e indirectas que se deriven de los actos reclamados.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 15 de diciembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. María Hernández Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 300692)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 1492/2007, promovido por los endosatarios en procuración de Rodrigo Santiago Márquez, en contra de José Antonio Martínez Ochoa y Juan Martínez Ochoa, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Unico: Casa ubicada en la calle Miguel de Rivera 470 cuatrocientos setenta, colonia 18 dieciocho de mayo, de Municipio y distrito de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 9.90 nueve metros con noventa centímetros, con Emilio Manríquez Alegre; al sur, 10 diez metros con lote número 132 ciento treinta y dos, con Patricia Cortés Leyva; al oriente, 4 cuatro metros, con propiedad de Salome Alcantar Valdéz; y, al poniente, 4 cuatro metros, con calle Miguel de Rivera, que la de su ubicación. Con área total de 39.80 treinta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$190,240.00 ciento noventa mil doscientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado, dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, en la inteligencia que el primer edicto deberá publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en la inteligencia de que el último edicto deberá publicarse por lo menos 9 nueve días hábiles antes del día de la audiencia de remate.

El remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 8 ocho de marzo de 2010 dos mil diez, en la secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 7 de diciembre de 2010.

La Secretaria

**Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua**

Rúbrica.

**(R.- 300811)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

Tercero perjudicado: Bernardo Villacecías Gutiérrez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 758/2009-III, promovido por Lourdes Hernández Oseguera y otros, se dictó el siguiente auto:

“...Debido a que este órgano jurisdiccional agotó la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a costa de los quejosos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado, que tiene un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

...”

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Oscar Guillermo Armenta Romero**

Rúbrica.

(R.- 300819)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí**

**Disposición del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**

## EDICTO

A los acreedores de Ultrafresca, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el concurso mercantil 83/2008, promovido por Ultrafresca, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó sentencia el veintidós de octubre de dos mil nueve, que declara en quiebra a dicha sociedad; se suspende su capacidad de ejercicio respecto de todos los bienes y derechos que integran la masa concursal; se prohíbe al representante, apoderados y en general cualquier persona que tenga facultades a nombre de la quebrada, de realizar la venta de los bienes que integran la masa, hecha excepción de las funciones que corresponden al síndico; se ordena a las personas que tengan en posesión bienes que integren la masa, entregarlos al síndico designado, salvo los afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente juicio concursal, lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados; se previene a todos los deudores de la quebrada, para que se abstengan de pagarle o entregarle bienes sin contar para ello con la autorización del Síndico designado en este juicio, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; se declara que subsiste como fecha de retroacción del concurso mercantil el catorce de febrero de dos mil ocho; las acciones promovidas y los juicios seguidos por la concursada y las promovidas y seguidos en contra de ella, que tengan un contenido patrimonial, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el Síndico; por lo que respecta los créditos laborales y fiscales, se deberá estar a lo dispuesto por los artículos 68, 224 y 225 de la Ley de Concursos Mercantiles y 123 fracción XXIII del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero Distrito en el Estado

**César Serna Díaz de León**

Rúbrica.

(R.- 300820)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil**  
**Sec. "B"**  
**Exp. 208/2007**  
**EDICTO**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VIRGINIA HERNANDEZ GALVAN el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA... "EL C. JUEZ ACUERDA. Como lo pide la parte actora, por conducto de su endosatario en procuración, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en CUARTA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,848.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión, cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$378,720.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble embargado, ubicado en CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, MANZANA VEINTICINCO, LOTE TRECE, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por UNA VEZ en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, un término que no sea menor de CINCO DIAS. Por otro lado, y con fundamento en el artículo 47 del la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal que dice: En los lugares que no resida el Juez de Distrito o este Servidor Público no hubiere sido suplido en los términos que establecen los artículos anteriores, los jueces del orden común practicarán las diligencias que les encomienden las leyes en auxilio de la justicia federal", y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar dar cumplimiento al presente auto y se sirva mandar publicar en los estrados de ese Juzgado los edictos correspondientes, se faculta al C. Juez para habilitar días y horas inhábiles, acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y expida copias certificadas. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS. Firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

EN EL DISTRITO FEDERAL: QUE SE PUBLIQUEN POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE, UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO: MANDAR PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES.

C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Lorena Muñiz Espinoza**  
 Rúbrica.

**(R.- 300841)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**

**Juzgado Tercero Civil de Ensenada, B.C.****EDICTO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por acuerdo de fecha Trece de Noviembre de Dos mil nueve, dictado en el Expediente número 0248/2008 B relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, por JOSE LUIS LOPEZ HURTADO en contra de MARIBEL ROBLES IBARRA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIBEL ROBLES IVARRA Y ROSARIO ALVAREZ RUBIO, se ordenó sacar a Remate lo embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ordenándose la publicación del remate por medio de EDICTOS a publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, por tratarse de un inmueble gírese sendo oficio a Recaudación de Rentas Municipal, para el efecto de que se sirva fijar el edicto anteriormente ordenado, el cual deberá permanecer fijado hasta la fecha del remate; en la inteligencia de que dicha subasta pública se llevará a cabo en los locales que ocupa este H. Juzgado, siendo valuado el bien en la cantidad de \$590,000.00 m.n. (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo asignado a dicho bien por los peritos valuadores.- ----- Che\*

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACARA A REMATE LO ES:**

\*LOTE 38 DE LA MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JALISCO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOBRE LA CALLE ZAPOPAN NUMERO 376, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2, Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO PARTIDA 66336, TOMO 422, DE LA SECCION CIVIL, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

“CONVOCARSE POSTORES”

“PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS”

Ensenada, B.C., a 8 de diciembre de 2009.

La Ciudadana Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

**Lic. Minerva Preciado Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 300865)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Jalisco**

**Poder Judicial**

**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial**

**Juzgado Sexto de lo Mercantil**

**EDICTO**

Remátese en local de este juzgado 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de enero del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido NORMA LILIA CONTRERAS AGUIRRE EN CONTRA DE GRACIELA ORNELAS RUIZ Y SAMUEL CONTRERAS AGUIRRE, expediente 1968/2003 los siguientes bienes inmuebles:

Finca marcada con el número 2420 de la calle San Pablo Fraccionamiento Popular, Zona Tecnológico (Olímpica), en Guadalajara, Jalisco, siendo este el justiprecio base para el presente remate la cantidad de \$353,171.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Así como la finca marcada con el número 2265, de la calle San Esteban Fracción del lote 2, manzana 77, Fraccionamiento Blanco Cuellar, en el sector Libertad en Guadalajara, Jalisco, así como el lote de terreno sobre el construida siendo este el justiprecio base para el presente remate la cantidad de \$670,004.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el periódico Publico.

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Rodrigo Flores González**

Rúbrica.

**(R.- 300908)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 666/2009-III que promueve TEKTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL DE VARIABLE, por conducto de su administrador general Jorge Arturo Torres Leaño, contra actos del Juez Mixto de lo Civil y Mercantil de esta ciudad de Colima y de otra autoridad, por ignorarse domicilio de Cooperativa Caja Popular del Pacífico Sociedad de Capital Limitada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este Juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsiguientes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 16 de diciembre de 2009.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés**  
Rúbrica.

**(R.- 300914)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 16/2007 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, como endosatario en procuración de "Distribuidora Liverpool", S.A. de C.V., contra Ana María Maldonado Hernández, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, el bien inmueble embargado, ubicado en calle Cráter, número 41, fraccionamiento Lomas del Tejar, en esta ciudad de Xalapa, con superficie remanente de 275.00 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en veinticinco metros, con lote dieciocho; al sur, en veinticinco metros, con lote veintidós; al este, en once metros, con el lote veintiuno; y al oeste, en once metros, con calle Cráter, sirviendo como base total la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se encuentran señaladas las ONCE HORAS, DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local "Diario de Xalapa".

Atentamente  
Xalapa, Ver., a 24 de diciembre de 2009.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Salvador Huesca Utrera**  
Rúbrica.

**(R.- 300916)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS  
EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
(VRZCB 06U)

De conformidad con: **(i)** El artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y **(ii)** Los artículos 217 fracción X, 218, 219 y 220, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con clave de pizarra VRZCB 06U a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 25 de enero de 2010 a las 13:00 horas en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informes del Fiduciario respecto de la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.
- II. Informe del representante común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a la aportación extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico y financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles, a favor de los Tenedores.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a los eventos preventivos y eventos de incumplimiento.
- V. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso en relación con el mandato irrevocable.
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación de los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Se les recuerda a los Tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar: **(i)** La constancia de tenencia que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., **(ii)** El listado que al efecto expida el custodio correspondiente y **(iii)** Carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores; en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal; en atención a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez y/o Lic. Lileni Zárate Ramírez, en el horario comprendido de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 13 de enero de 2010.  
Representante Común de los Tenedores  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Directora Fiduciaria  
**Ing. Claudia B. Zermeño Inclán**  
Rúbrica.

**(R.- 300874)**

**DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS  
EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
(VRZCB 06)

De conformidad con: **(i)** El artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y **(ii)** Los artículos 217 fracción X, 218, 219 y 220, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con clave de

pizarra VRZCB 06 a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 25 de enero de 2010 a las 16:00 horas en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Informes del Fiduciario respecto de la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso.
- II. Informe del representante común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a la aportación extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico y financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles, a favor de los Tenedores.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a los eventos preventivos y eventos de incumplimiento.
- V. Discusión y, en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso en relación con el mandato irrevocable.
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación de los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Se les recuerda a los Tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar: (i) La constancia de tenencia que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) El listado que al efecto expida el custodio correspondiente y (iii) Carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores; en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal; en atención a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez y/o Lic. Lileni Zárate Ramírez, en el horario comprendido de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 13 de enero de 2010.  
Representante Común de los Tenedores  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Directora Fiduciaria  
**Ing. Claudia B. Zermeño Inclán**  
Rúbrica.

**(R.- 300875)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**BELL METAL INDUSTRIAL CO, LTD.**

VS

**JAE-HYUN KIM YOON.**  
**M.- 634674 BELL**  
**ExPed. P.C. 650/2008 (C-244) 5714**

**Folio 24136**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JAE-HYUN KIM YOON

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de caducidad de la marca 634674 BELL, promovido por ARTURO PEREZ ARREDONDO, apoderado de BELL METAL INDUSTRIAL CO., LTD., mediante oficio 21199 de fecha 30 de septiembre de 2009, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad de la marca 634674 BELL.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que se haya realizado la publicación a que se refiere el resolutivo anterior.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de noviembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 300825)**

**ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.**

**CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y de OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., celebradas el 14 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. en Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo ADMINISTRADORA

DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre de 2009.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada ha liquidado sus pasivos con terceros previamente al 14 de diciembre de 2009. Los adeudos que subsistan serán absorbidos por ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., al momento de surtir efecto la fusión.

De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

CONVENIODEFUSIONADMINISTRADORADECARTERASGSYOPTURISTICAGS  
COMPLEMENTO DE LA PUBLICACION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

**Lic. Ignacio González González**

Rúbrica.

(R.- 300906)

**GRUPO ALUMA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	
	FONDO FIJO DE CAJA	0.00
	BANCOS	17,655.34
	CLIENTES	0.00
	DEUDORES DIVERSOS	0.00
	ALMACEN	1,450,000.00

	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
	CREDITO AL SALARIO PAGADO	0.00	
	IVA ACREDITABLE	26,672.00	
	ISR	50,990.37	
	MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00	
		1,545,317.71	1,545,317.71
	FIJO		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	519,942.63	
	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	(519,942.63)	
	EQUIPO DE TRANSPORTE	415,739.13	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	(311,176.93)	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	85,132.39	
	DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC.	(75,013.00)	
	EQUIPO DE COMPUTO	99,184.87	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	(99,184.87)	
	HERRAMIENTAS	70,330.72	
	DEP. ACUM. DE HERRAMIENTAS	(59,678.00)	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ALMACEN	49,951.92	
	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE ALMACEN	(49,951.92)	
	MOLDES Y TROQUELES	32,491.32	
	DEP. ACUM. DE MOLDES Y TROQUELES	(32,491.32)	
		125,334.31	125,334.31
	DIFERIDO		
	DEPOSITO EN GARANTIA	15,221.27	
	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
	GASTOS DE INSTALACION	173,175.02	
	AMORT. DE GTOS. DE INSTALACION	(129,139.00)	
		59,257.29	59,257.29
	TOTAL DE ACTIVO		1,729,909.31
<b>PASIVO</b>	A CORTO PLAZO		
	PROVEEDORES	0.00	
	ACREEDORES DIVERSOS	5,722,569.31	
	IMPUESTOS POR PAGAR	1,197.00	
	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	
			5,723,766.31
<b>CAPITAL</b>			
	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00	
	APORTACIONES A FUTURO DE CAPITAL	3,340,000.00	
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(5,013,747.00)	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	(2,370,110.00)	
			(3,993,857.00)
	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		1,729,909.31

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Responsable de la Publicación

Director Comercial

Armando F. Arteaga Aldrete

Director Comercial

**Armando F. Arteaga Aldrete**

Rúbrica.

Contadora

**L.C. Inés Jiménez Jaramillo**

Rúbrica.

(R.- 300842)

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

#### **ACUERDO 03/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expiden los lineamientos de ingreso para personal operativo del Servicio de Protección Federal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 03/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE INGRESO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 10, fracción XII del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Servicio de Protección Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene su origen en el Reglamento del Servicio de Protección Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008, cuya función principal consiste en proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos constitucionalmente autónomos e inherentemente a dichas funciones, realizará las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que con la finalidad de iniciar y dar consecución a sus operaciones, el Servicio de Protección Federal debe llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, para lo cual el artículo 10, fracción XII del Reglamento del Servicio de Protección Federal establece que el Comisionado de la Institución contará con facultades para proponer al C. Secretario de Seguridad Pública, los lineamientos para operar los programas de reclutamiento del personal del Servicio de Protección Federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como estrategias en su Eje rector 1 Estado de Derecho y Seguridad, la de garantizar el escrutinio, el seguimiento y la evaluación de las instituciones y cuerpos de seguridad pública y justicia, con la finalidad de generar condiciones de credibilidad y confianza en la sociedad civil;

Que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional;

Que es menester establecer los mecanismos de control rigurosos para el reclutamiento, selección e ingreso del personal operativo que deberá implementar el Servicio de Protección Federal, con el objeto de brindar los elementos necesarios que posibilite la consecución de sus funciones y operaciones, por lo que el Secretario de Seguridad Pública ha aprobado los lineamientos de ingreso al Servicio de Protección Federal; por tal motivo tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales deberá operar el programa que defina el reclutamiento, selección e ingreso, del personal operativo del Servicio de Protección Federal, para dar certidumbre a los aspirantes, así como transparencia al proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

**Aspirante:** Cualquier persona física que pretenda ocupar un puesto operativo vacante considerado dentro del Servicio de Protección Federal.

**Bases:** Instrumento que forma parte integral de la convocatoria, mediante el cual se dan a conocer, el perfil del puesto, los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y el procedimiento a seguir para el ingreso, los lugares y fechas que se determinen para la aplicación de los exámenes y evaluaciones que correspondan, así como para la entrega de la documentación correspondiente y la determinación del fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas y los que ingresen, en su caso.

**Candidato:** Persona física que ha cumplido los requisitos determinados y acreditado las evaluaciones a las que voluntariamente se sometió con motivo del proceso en que participa, y se encuentre en aptitud de ser elegido para ocupar una plaza vacante.

**Comisionado:** Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal.

**Convocatoria:** Instrumento mediante el cual se anuncia y difunden las plazas operativas vacantes. Al tiempo que se invita a los interesados a participar en el concurso y se informan las bases del mismo.

**Centro de Control de Confianza:** Institución responsable de la aplicación de las evaluaciones de confianza y emisión de los dictámenes de resultados correspondientes.

**Dirección General de Administración:** Unidad adscrita al Organismo Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal, responsable del establecimiento e implementación de los mecanismos para el reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar al Servicio de Protección Federal, como parte de la aplicación del programa de ingreso.

**Evaluaciones de control de confianza:** Procesos que se realizan a fin de identificar, a través de la aplicación de instrumentos objetivos y confiables, a aquellos aspirantes que reúnan las características deseables en términos del perfil del puesto y de los principios institucionales.

**Institución:** Organismo Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal.

**Lugar:** Son los domicilios, sitios y/o portales de Internet que se señalen en las publicaciones de la convocatoria.

**Programa:** Serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo la incorporación de personal operativo a la Institución.

**Reclutamiento:** Proceso que permite, a través de una metodología sistematizada, captar al personal más apto y capaz que reúna el perfil y requisitos necesarios para ocupar una plaza vacante.

**Reglamento:** Reglamento del Servicio de Protección Federal.

**Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública.

**Selección:** Procedimiento que consiste en elegir, de entre los aspirantes, aquellos más capaces y aptos para desempeñar las funciones que le sean encomendadas, en apego al perfil del puesto al que aspira y a los principios institucionales.

**ARTICULO TERCERO.** Corresponde a la Dirección General de Administración, la aplicación del presente instrumento, conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, que la facultan para coordinar los recursos humanos, fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de evaluación del desempeño de los servidores públicos y personal operativo, así como coordinar con otras instancias la aplicación de exámenes de control de confianza y establecer los mecanismos adecuados para el reclutamiento y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio de Protección Federal, para lo cual establecerá controles que garanticen que éstos se llevan a cabo en estricta transparencia y observancia de la normatividad aplicable.

**ARTICULO CUARTO.** Al hacer entrega de la solicitud de ingreso, los aspirantes admiten someterse al proceso de evaluación en todas sus etapas y como consecuencia aceptarán los resultados que obtengan en los exámenes y evaluaciones correspondientes que se apliquen por el Centro de Control de Confianza, conforme al programa diseñado para tal efecto y las bases de la convocatoria.

**TITULO SEGUNDO**  
**DEL DESARROLLO DEL PROCESO**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DEL RECLUTAMIENTO**  
**SECCION PRIMERA**  
**CONVOCATORIA**

**ARTICULO QUINTO.** El proceso de reclutamiento de aspirantes a ocupar puestos operativos dentro del Servicio de Protección Federal se llevará a cabo invariablemente mediante convocatoria pública y abierta que será aprobada por el Comisionado.

**ARTICULO SEXTO.** La convocatoria deberá publicarse con la periodicidad que las necesidades del servicio requieran en los diarios de mayor circulación a nivel nacional; asimismo, su publicación y difusión se realizara a través de las páginas institucionales correspondientes, carteles y todos aquellos medios disponibles y autorizados para esos efectos, además de exhibirse en los módulos de atención al público de la Secretaría u órganos administrativos desconcentrados.

Para una mejor difusión de la convocatoria se podrán suscribir convenios con instituciones educativas a nivel nacional que permitan la presencia en sus instalaciones y/o ferias de empleo que realicen, a efecto de reclutar un mayor número de aspirantes.

**ARTICULO SEPTIMO.** La convocatoria contendrá los elementos mínimos siguientes:

- a) Fundamento Legal de la emisión de la convocatoria;
- b) Imagen Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública y datos de la institución convocante, comprendiendo: Escudo Nacional, imagen oficial institucional (logotipo);
- c) Plaza o plazas vacantes, indicando: Nombre de la plaza, nivel jerárquico, funciones básicas, percepción ordinaria, prestaciones y adscripción (unidad administrativa y ubicación orgánica);
- d) Perfil que deberá reunir el aspirante, comprendiendo la experiencia laboral (especificando áreas y años de experiencia), nivel académico (especificando grado; y área de conocimiento si se requiere)
- e) Requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos;
- f) Documentación requerida: Aquellos documentos que en original o copia certificada, según corresponda, acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados y el perfil;
- g) Bases del proceso que sean determinadas por la Dirección General de Administración y que comprenderán al menos: Enunciación de las etapas del proceso; lugares, días hábiles y horarios para la entrega y recepción de las solicitudes; lugares, días hábiles, horarios y forma de recepción de la documentación requerida y la revisión curricular; mecánica que se utilizará para comunicar al interesado el lugar, fecha y horario en que se celebrarán las evaluaciones de control de confianza; mecánica que se utilizará para informar a los aspirantes de los resultados del proceso de ingreso, y
- h) Con base en las necesidades del servicio, se podrán solicitar datos adicionales.

**ARTICULO OCTAVO.** Los requisitos mínimos de ingreso al Servicio de Protección Federal son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. No haber sido destituido o dado de baja de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.
- IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a. En el caso de aspirantes al servicio de protección, custodia, vigilancia a dependencias federales, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos la enseñanza media básica como mínimo;
  - b. Tratándose de aspirantes al servicio de protección de personas, enseñanza media superior o equivalente como mínimo;
- VI. Contar con los requisitos de edad, perfil físico, médico y de personalidad que se requiera para cada puesto;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Tener disponibilidad permanente para cambiar de residencia a cualquier parte de la República Mexicana.
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- X. No ser ministro de asociaciones religiosas;
- XI. Cumplir con los deberes establecidos en el presente ordenamiento, y demás disposiciones que deriven del mismo, y
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Las características específicas y requisitos adicionales serán determinados por la naturaleza de las funciones a desempeñar.

**ARTICULO NOVENO.** Los solicitantes además deberán:

- I. Firmar la carta compromiso en la que expresen su consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza, su declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas, así como su disposición para que la Institución por sí misma o a través de terceros realice las investigaciones necesarias para corroborarlas; de igual forma, manifestarán su aceptación respecto del resultado del proceso de evaluación;
- II. Responder la encuesta de ingreso, y
- III. Cubrir los requisitos específicos que establezca la convocatoria correspondiente.

**ARTICULO DECIMO.** La Dirección General de Administración, deberá elaborar y someter a consideración del Comisionado, el proyecto de convocatoria y realizará el trámite tendiente a su publicación y difusión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Los datos personales de los aspirantes, por disposición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, serán considerados como confidenciales aún después de concluido el proceso.

## SECCION SEGUNDA

### ENTREGA Y RECEPCION DE SOLICITUDES

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La recepción y entrega de solicitudes de los aspirantes se efectuará únicamente en los lugares, horarios y días hábiles señalados para esos efectos.

Se podrá implementar un sistema de pre-registro que permita una mayor captación de aspirantes y la facilitación del proceso de reclutamiento.

A la entrega de la solicitud se asignará al aspirante un folio de control para su proceso, dicho folio contendrá la fecha de recepción de su solicitud, datos suficientes del aspirante para identificar el cumplimiento de requisitos y perfil solicitado y servirá para dar seguimiento a los reportes de acreditación que se generen en cada etapa.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Para la inscripción correspondiente en el proceso de ingreso, sólo se tomarán en cuenta las solicitudes que estén requisitadas o cumplimentadas por el aspirante. Se entenderán por "recibidas", aquellas solicitudes que les haya sido asignado el folio a que se hace referencia en el artículo anterior.

## CAPITULO SEGUNDO

### PROCESO DE SELECCION

#### SECCION PRIMERA

#### REVISION CURRICULAR

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Una vez que se tenga por recibida la solicitud, se realizará la revisión curricular y compatibilidad aspirante-perfil; como resultado de esta fase de revisión se descartará a los aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos y perfil previamente establecido en la convocatoria.

En esta etapa serán factores de revisión curricular, el cumplimiento por parte de los aspirantes de los requisitos legales, los de escolaridad y en su caso los de experiencia previa, de acuerdo al perfil solicitado.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos se solicitará el cotejo de la documentación original que resulte necesario.

Al efecto, la Institución solicitará la validación de los documentos que presente el aspirante en las etapas y en los términos que señalen en la propia convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Se considerarán como requisitos para acreditar el nivel de escolaridad: cumplir con el grado de estudio requerido y presentar la documentación original que lo avale, para su cotejo.

Se considerará documento para la acreditación de este requisito el: Certificado o comprobante de estudios con validez oficial o constancia de estudios actualizada.

En la revisión curricular se observarán las disposiciones legales aplicables en materia del ejercicio de profesiones y grados académicos, a efecto de no incurrir en violaciones por Títulos o Grados no reconocidos oficialmente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** La Institución podrá realizar en cualquier etapa del proceso la verificación documental de la información proporcionada por los aspirantes de tal forma que se acredite el cumplimiento de los requisitos del puesto, para lo cual podrá solicitar copias certificadas de la documentación requerida para cotejo.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Al término de la revisión curricular se comunicará al aspirante el resultado y en su caso se le hará saber que pasa a la fase de evaluación de control de confianza.

**SECCION SEGUNDA****EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** Los aspirantes a ingreso se someterán a los exámenes de control de confianza que serán aplicados por el Centro de Control de Confianza de la Secretaría o por terceros certificados en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO.** El aspirante deberá manifestar su aceptación y voluntad a someterse a todas las evaluaciones de control de confianza para continuar en el proceso de ingreso y su acreditación será determinante para el mismo.

Los resultados de las evaluaciones de control de confianza únicamente señalarán las siguientes hipótesis: cumple con el perfil; cumple con el perfil con observaciones y no cumple, dichos resultados serán definitivos, inapelables y confidenciales.

Cuando el resultado de la evaluación emitida por el Centro de Control de Confianza, señale que el aspirante cumple, se entenderá que es apto para su ingreso a la institución; cuando el resultado señale que el aspirante cumple con observaciones se podrá requerir la autorización correspondiente para su ingreso; y en el caso de que el resultado señale que el aspirante no cumple, esta última circunstancia es motivo de improcedencia definitiva para su ingreso a la Institución.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** El Centro de Control de Confianza deberá enviar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los aspirantes, a efecto de que se emita el formato "Resultado de Aplicación de Evaluaciones", por ser la Institución un Organismo Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

**CAPITULO TERCERO****ETAPA DE CIERRE DE SELECCION E INGRESO****SECCION UNICA****GENERALIDADES**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Dirección General de Administración informará al Comisionado los resultados de las evaluaciones de control de confianza, quien con base en el número de plazas vacantes y los resultados de todas las etapas del proceso, autorizará el ingreso conforme a las necesidades del servicio y en apego a las capacidades presupuestales.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** La Dirección General de Administración será quien informe a los aspirantes seleccionados para el ingreso el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para formalizar su alta en la Institución, así como documentación y datos que deberán proporcionar, asimismo, los candidatos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para la formalización de su ingreso.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La Dirección General de Administración conforme lo requieran las necesidades del servicio, podrá contratar a aspirantes de manera temporal por un lapso no mayor de 90 días que podrá ampliarse hasta por otros 90 días por las necesidades que para su capacitación se requiera, a fin de que reciban el curso de formación inicial correspondiente que se implemente para tal efecto.

La Dirección de Administración hará saber a los aspirantes cuyo trámite se dio por iniciado, el seguimiento o resultado de sus evaluaciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el de los presentes Lineamientos deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de éstos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.**- Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 8, 13 y de la Ley del Registro Público Vehicular; 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, 7 y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, y 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Registro Público Vehicular vigente en su artículo 13, fijó la obligación de que quienes fabriquen o ensamblen vehículos en territorio nacional, deberán asignar a éstos un Número de Identificación Vehicular único, así como también que los vehículos importados deberán ser identificados conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley en comento o, en su caso, con el número de identificación asignado por la ensambladora o el carroceros de origen, que en ambos casos será un elemento de identificación del Registro, el cual estará integrado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana respectiva;

Que con fecha 5 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, con objeto de establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley del Registro Público Vehicular, en las materias de operación, funcionamiento y administración del Registro, cuyas disposiciones son de orden público y observancia general en todo el territorio nacional;

Que en el artículo 2o. del citado Reglamento, en las fracciones II y III, se definen los conceptos de Número de Identificación Vehicular y número de serie, de todo vehículo que circule en territorio nacional;

Que en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de referencia, se estableció que la Secretaría de Seguridad Pública expedirá la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular a que se refiere el citado artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular; mientras tanto, seguirán vigentes la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004, Determinación, Asignación e Instalación del Número de Identificación Vehicular-Especificaciones, así como los criterios de Interpretación de la citada Norma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas del 13 de diciembre de 2004 y 21 de julio de 2005, respectivamente;

Que en el citado Reglamento se indica que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, será responsable de integrar, coordinar, desarrollar, administrar y controlar la infraestructura tecnológica, los sistemas y procedimientos destinados a la conformación, actualización y operación de la base de datos del Registro, así como a su consulta y a la expedición de las constancias de inscripción respectivas.

Que mediante Acuerdo 03/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 2008, el Secretario de Seguridad Pública emitió los Procedimientos de Operación del Registro Público Vehicular y los Procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional, contengan los requisitos necesarios con el fin de autenticar los aspectos de información comercial y ofrecer seguridad jurídica y pública para lograr una efectiva protección del consumidor, además de identificar y ejercer un adecuado control de vehículos que circulan en el territorio nacional.

Que con fecha 4 de Agosto de 2009 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Pública, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2009, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal de Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes.

Que en fecha 23 de Octubre de 2009, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Pública, aprobó la norma referida.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir la siguiente:

NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular.

## **INTRODUCCION**

La presente Norma Oficial Mexicana adopta las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto en vehículos de fabricación nacional como de importación.

Su grabado e instalación facilitarán los operativos para encontrar ilícitos así como su determinación permitirá tener un elemento que permita la obtención de las características esenciales del vehículo, las cuales hagan posible su plena identificación. También será de utilidad para incrementar la exactitud y eficiencia de las campañas de servicio en garantía.

### **1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION**

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV) en los vehículos objeto de esta Norma.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores e importadores ubicados en territorio nacional, cuyos vehículos ya sean producidos o importados estén destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma.

El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los vehículos diseñados específicamente para usos agrícolas, así como los considerados como juguetes, vehículos destinados a competencias automotrices que desde su fabricación se destinen a este fin y prototipos para exhibición, desarrollo o demostración.

### **2. DEFINICIONES**

Además de las definiciones establecidas en la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento, se entenderá para efectos de esta Norma:

#### **2.1 Año modelo:**

Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

#### **2.2 Dígito verificador:**

Tercera sección del Número de Identificación Vehicular, consistente en un algoritmo calculado por el fabricante o ensamblador conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.6 de esta Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto verificar la autenticidad del Número de Identificación Vehicular.

#### **2.3 Glosario de términos:**

Documento en el que se especifican los criterios seguidos para la designación del Número de Identificación Vehicular que permitan interpretar el significado de cada uno de los caracteres incluidos en el mismo.

#### **2.4 Código identificador de Fabricante Internacional (CIFI):**

Primera sección del Número de Identificación Vehicular, que tiene por objeto identificar individualmente a los fabricantes o ensambladores de vehículos a nivel mundial y cuando es usado de manera conjunta con otras secciones del NIV asegura la unicidad de éste para todos los vehículos fabricados en el mundo en un periodo de 30 años. También conocido por sus siglas en inglés como WMI.

**2.5** Juguete:

Vehículo, independientemente de su fuente de energía, con una potencia menor o igual a 3HP, equivalente a 2,23 kilowatts (kW), concebido, fabricado y destinado exclusivamente para fines de entretenimiento

**2.6** Línea/Modelo:

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador a un grupo o familia de vehículos dentro de una marca, los cuales tienen características similares a su construcción. También se le puede conocer como submarca.

**2.7** Lugar visible:

Lugar que puede ser apreciado sin necesidad de remover alguna de las partes del vehículo.

**2.8** Número de Identificación Vehicular (NIV):

Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efectos de identificación.

**2.9** Partes significativas:

Son aquellas que son intrínsecas a la definición del vehículo incluyendo las siguientes: tren motriz (motor, transmisión, diferencial), ejes, suspensiones, estructura. No se incluyen las llantas, los rines, espejos, luces y otros accesorios de instalación opcional.

**2.10** Secretaría:

La Secretaría de Seguridad Pública.

**2.11** Secretariado Ejecutivo:

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**2.12** Vehículos:

Los automotores, independientemente de su fuente de energía, remolques, semirremolques y convertidores que se definen a continuación:

**2.12.1.** Autobús:

Vehículo automotor diseñado y equipado para el transporte de más de diez personas, de seis o más llantas.

**2.12.2.** Automóvil:

Vehículo automotor para el transporte de hasta diez personas.

**2.12.3.** Camión:

Vehículo automotor destinado para el transporte de mercancías de cuatro o más llantas.

**2.12.4.** Convertidor (Dolly)

Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tractocamión semirremolque-remolque y camión remolque. Convierte un semirremolque en remolque.

**2.12.5.** Motocicleta:

Vehículo automotor que utiliza manubrio para su conducción con dos o más ruedas, utilizado para el transporte de hasta tres personas o carga de hasta 700 kilogramos (kg) y esté equipado con motor a partir de 49 centímetros cúbicos (cm<sup>3</sup>) de desplazamiento y combustión interna de dos o cuatro tiempos, y se clasifica en:

**2.12.5.1** Cuadrimoto/ Cuatrimoto

Vehículo de cuatro ruedas que puede o no presentar sistema de dirección tipo automóvil.

**2.12.5.2** Motociclo/ Motocicleta Unitario:

Vehículo de dos a seis ruedas que puede o no presentar sistema de dirección tipo automóvil, tracción total o integral y un área específica de carga.

**2.12.5.3** Trimoto:

Vehículo de tres ruedas que puede o no presentar sistema de dirección de automóvil, diferencial y reversa.

**2.12.6.** Remolque:

Vehículo con eje delantero giratorio, o semirremolque con convertidor y eje trasero fijo, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un camión o tractocamión.

**2.12.7.** Semirremolque:

Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.

**2.12.8.** Tractocamión:

Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques y remolques.

**2.12.9.** Vehículo incompleto:

Es un ensamble que consta de, por lo menos, plataforma, motor, tren automotriz, sistema de dirección, suspensión y sistema de frenos, que requiere de un proceso adicional de manufactura para convertirse en un vehículo terminado. Los sistemas del vehículo incompleto deben formar parte integral del vehículo terminado. No se considera como proceso adicional de manufactura el mero añadido de partes listas para ser colocadas (como es el caso de espejos o ensambles de rueda y neumáticos) u operaciones menores de acabado, como pintura.

**2.13** Versión:

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador para efectos comerciales y para designar una subdivisión de una línea, distinguiéndose el precio, dimensión y/o peso.

**3. ESPECIFICACIONES****3.1** Disposiciones Generales

**3.1.1** Todo vehículo deberá contar con un Número de Identificación Vehicular único que será asignado por el fabricante o ensamblador, ajustándose a la presente Norma Oficial Mexicana.

**3.1.1.1** Cuando el vehículo sea fabricado en dos o más etapas, el Número de Identificación Vehicular será determinado y asignado por el fabricante o ensamblador del vehículo incompleto.

**3.1.1.2** Quienes modifiquen, alteren o completen un vehículo deberán utilizar el Número de Identificación Vehicular determinado y asignado por el fabricante o ensamblador del vehículo base.

**3.1.1.3** Salvo en el caso previsto en el numeral 4.2, bajo ninguna circunstancia, podrá modificarse o alterarse el Número de Identificación Vehicular determinado y asignado a un vehículo por su fabricante o ensamblador.

**3.1.1.4** Los vehículos a los que se les asigne un Número de Identificación Vehicular deben ser fabricados o ensamblados con partes significativas nuevas.

**3.1.2** El fabricante y/o ensamblador de los vehículos destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización, está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana, relativas a la determinación, asignación, grabado e instalación del Número de Identificación Vehicular, así como de proporcionar a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo la información requerida al respecto.

**3.1.2.1** El importador de los vehículos que tengan el mismo destino señalado en el numeral 3.1.2, está obligado a proporcionar a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo la información requerida al respecto, así como confirmar que los vehículos que importe cumplan los mismos requisitos establecidos en el numeral referido.

**3.1.3** Los comercializadores, propietarios y usuarios de los vehículos deben conservar el Número de Identificación Vehicular y abstenerse de alterarlo.

- 3.2** El NIV debe estar integrado por diecisiete caracteres, seleccionados por el fabricante o ensamblador de los siguientes:
- 3.2.1** Alfabéticos: A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z
- 3.2.2** Numéricos: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
- 3.2.3** El NIV debe estar integrado por cuatro secciones, las cuales hacen referencia a:
- 3.2.3.1** Primera sección: Código Identificador de Fabricante Internacional.
- 3.2.3.2** Segunda sección: descripción del vehículo.
- 3.2.3.3** Tercera sección: dígito verificador.
- 3.2.3.4** Cuarta sección: identificación individual del vehículo.
- 3.2.4** La primera sección tiene por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador y consta de tres caracteres, los cuales ocupan las posiciones uno a tres del NIV e identifican al fabricante o ensamblador; opcionalmente el fabricante podrá incluir caracteres de esta primera sección en la segunda sección.
- 3.2.4.1** Esta primera sección es asignada al fabricante o ensamblador por la Secretaría de Economía o el organismo facultado conforme a las prácticas internacionalmente reconocidas.
- 3.2.4.2** En caso de que el fabricante produzca más de 500 unidades al año, éste estará integrado únicamente por los tres dígitos que ocupan la primera sección del NIV. Cuando los fabricantes produzcan hasta dicha cantidad en el mismo periodo, además de los tres primeros dígitos se asignarán otros tres que se deben utilizar en las posiciones 12, 13 y 14 del NIV, conforme al numeral 3.2.7.4 de esta NOM.
- 3.2.5** La segunda sección contiene información que describe las características generales de vehículos y consta de cinco caracteres, los cuales ocupan las posiciones cuatro a ocho del NIV. Esta parte debe identificar las características generales del vehículo; los caracteres y su secuencia se determinan por el fabricante o ensamblador.
- 3.2.5.1** En caso de que el fabricante o ensamblador no necesite de uno o más caracteres, los espacios no utilizados deben ser ocupados por los caracteres "Z" o "0".
- 3.2.6** La tercera sección está conformada por el dígito verificador, que tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve. Este dígito verificador se calcula de acuerdo con lo siguiente:
- 3.2.6.1** Cada carácter numérico tendrá el valor matemático que representa. Tratándose de caracteres alfabéticos se les asigna un valor de acuerdo con la Tabla 1.
- 3.2.6.2** Se multiplican los valores de cada carácter por los factores especificados en la Tabla 2.
- 3.2.6.3** Los resultados obtenidos en 3.2.6.2 se suman y se divide el total entre 11.
- 3.2.6.4** El residuo de la división realizada conforme a 3.2.6.3 es el dígito verificador. Si dicho residuo es 10, se utiliza la letra "X".

Tabla 1.- Valores que se asignan a los caracteres alfabéticos

A=1
B=2
C=3
D=4
E=5
F=6
G=7
H=8
J=1

K=2
L=3
M=4
N=5
P=7
R=9
S=2
T=3
U=4
V=5
W=6
X=7
Y=8
Z=9

Tabla 2.- Factor por el que se deben multiplicar los valores de cada carácter

1°X8
2°X7
3°X6
4°X5
5°X4
6°X3
7°X2
8°X10
9°= (dígito verificador)
10°x9
11°x8
12°x7
13°x6
14°x5
15°x4
16°x3
17°x2

**3.2.7** La cuarta sección tiene por objeto identificar individualmente al vehículo y consta de ocho caracteres, los cuales ocupan las posiciones diez a diecisiete del NIV.

**3.2.7.1** El primer carácter de esta sección debe hacer referencia al año modelo del vehículo de acuerdo con la Tabla 3.

Tabla 3.- Año modelo

<b>Año modelo</b>	<b>Clave</b>
2009	9
2010	A
2011	B
2012	C
2013	D
2014	E
2015	F
2016	G
2017	H
2018	J
2019	K
2020	L
2021	M
2022	N
2023	P
2024	R
2025	S
2026	T
2027	V
2028	W
2029	X
2030	Y
2031	1
2032	2
2033	3
2034	4
2035	5
2036	6
2037	7
2038	8
2039	9

- 3.2.7.2** El segundo carácter de esta sección debe hacer referencia a la planta de fabricación y es asignado por el fabricante o ensamblador.
- 3.2.7.3** Los últimos seis caracteres corresponden al número de serie consecutivo de producción del vehículo cuando se trata de un fabricante de más de 500 vehículos por año.
- 3.2.7.4** Cuando el fabricante produce 500 vehículos o menos por año, los caracteres de las posiciones 12 a la 14 serán los asignados por la autoridad competente o el organismo facultado en el país de origen; los caracteres del 15 al 17 corresponden al número de serie

**3.2.8** Todos los dígitos que integran el NIV son obligatorios.

### 3.3 Grabado.

- 3.3.1** El NIV debe grabarse directamente sobre una pieza estructural sólida del vehículo, que puede ser el chasis o en caso de remolques, semirremolques y convertidores, en una pieza inamovible o difícilmente reemplazable de la carrocería o en una placa metálica o etiqueta que no pueda removerse sin ser destruida, a través de procedimientos que garanticen la permanencia del NIV durante la vida útil del vehículo bajo condiciones normales de uso.
- 3.3.2** El tamaño de los caracteres del NIV debe ser de por lo menos 3 mm excepto en el caso de autobuses, camiones y tractocamiones, cuyo tamaño debe ser de por lo menos 2 mm.
- 3.3.3** Los caracteres del NIV deben tener la misma tipografía, estar grabados en una o dos líneas, siempre y cuando no se dejen espacios en blanco y no se divida ni mezcle alguna de las 4 secciones que lo integran. Los caracteres alfabéticos del NIV deben ser mayúsculas.
- 3.3.4** El grabado o marcaje del NIV no debe ser borrado ni alterado por ningún medio, salvo en el caso previsto en el numeral 4.2.

### 3.4 De la Instalación.

- 3.4.1** El NIV debe ser colocado en un lugar visible, por un sistema tal que no se borre ni altere.
- 3.4.2** Adicionalmente, el NIV, alguna de sus secciones, un algoritmo derivado del NIV u otro número de control interno del fabricante o ensamblador relacionado directamente con el NIV debe instalarse también en un lugar oculto. Lo dispuesto en este numeral no es aplicable a motocicletas.

### 3.5 De la importación

- 3.5.1** Los vehículos importados para permanecer definitivamente en el país deberán cumplir con las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y en los términos establecidos en la normativa aplicable vigente.
- 3.5.1.1** El importador es responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Norma Oficial Mexicana.

## 4. DE LOS REQUISITOS DE INFORMACION

- 4.1.** El fabricante, ensamblador o importador deberá proporcionar a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo, por lo menos treinta días hábiles antes de la comercialización, los criterios seguidos para la asignación del NIV (glosario de términos) de acuerdo a la presente Norma Oficial Mexicana que permitan interpretar el significado de cada uno de los caracteres incluidos de acuerdo al procedimiento establecido por el Secretariado Ejecutivo.
- 4.1.1** Asimismo, informar de la ubicación elegida para la colocación del NIV, conforme a lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4.
- 4.1.2** El fabricante, ensamblador o importador, deberá contar con copia del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIFI o WMI) emitida por la Secretaría de Economía o la autoridad competente en el país de origen de los vehículos.
- 4.1.3** El fabricante, ensamblador o importador deberá entregar glosario de términos únicamente cuando los modelos que esté presentando vayan a sufrir alguna modificación en la conformación del NIV a los previamente enviados a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo o sean de nuevo ingreso al mercado nacional.
- 4.2.** En caso de existir algún error en el marcado del NIV durante el proceso de producción del vehículo, el fabricante o ensamblador debe corregir dicho error conforme a sus procedimientos y notificar al Secretariado Ejecutivo de acuerdo al procedimiento que se haya establecido para ello especificando lo siguiente:
- El número de unidades cuyo NIV fue corregido y asignado nuevamente;
  - especificar el método utilizado para hacer la corrección;
  - el NIV erróneo; y,
  - el NIV correcto.

## 5. EVALUACION DE CONFORMIDAD

La evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública conforme a sus atribuciones.

## 6. VIGILANCIA

- 6.1** La presente Norma Oficial Mexicana será vigilada por la Secretaría de Seguridad Pública a través del Secretariado Ejecutivo, y por las demás autoridades competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

- 6.2** El número de identificación oculto a que se refiere el numeral 3.4.2 debe ser verificado y, en su caso, confirmado por el fabricante, ensamblador o importador a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública o de los ministerios públicos federales y locales competentes.
- 6.3** El incumplimiento a la observancia de la presente Norma, dará lugar a lo señalado en el Título Sexto Capítulo II, de la Ley Federal de Metrología y Normalización, independientemente de las sanciones previstas en la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento.

## **7. BIBLIOGRAFIA**

- 7.1** Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- 7.2** Decreto para el fomento y modernización de la industria automotriz, Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1989.
- 7.3** NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- 7.4** NOM-131-SCFI-1998 Determinación, asignación e instalación el número de identificación vehicular-Especificaciones, publicada en el DOF el 6 de julio de 1998.
- 7.5** NOM-131-SCFI-2004 Determinación, asignación e instalación el número de identificación vehicular-Especificaciones, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2004.
- 7.6** NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal
- 7.7** NMX-Z-013-SCFI, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.
- 7.8** ISO 3779.- 1983.- Road vehicles.- Vehicle Identification Number (VIN).- Content and Structure.
- 7.9** ISO 3780.- 1983.- Road vehicles.- World Manufacturer Identifier (WMI).- Code.
- 7.10** ISO 4030.- 1983.- Road vehicles.- Vehicle Identification Number (VIN).- Location and attachment.
- 7.11** Code of Federal Regulations 49 de los Estados Unidos de América, partes 565, 567 y 568, revisado en octubre de 2008, Estados Unidos de América.
- 7.12** Directiva 78/507/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre las placas e inscripciones reglamentarias, así como a su emplazamiento y modo de colocación en los vehículos a motor y sus remolques.

## **8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES**

- 8.1** La presente Norma Oficial Mexicana concuerda en lo conducente con las normas internacionales ISO-3779-1983, ISO-3780-1983 e ISO-4030-1983.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A fin de que se pueda atender cualquier solicitud de aclaración sobre el Número de Identificación Vehicular, el Secretariado Ejecutivo podrá solicitar a los fabricantes, ensambladores o importadores la entrega de los glosarios correspondientes a los vehículos producidos, importados y ensamblados a partir de 1998 a la fecha de entrada en vigor de esta NOM.

**TERCERO.-** Todos los trámites que se encuentren en proceso en la Secretaría de Economía antes de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, se continuarán hasta su conclusión en la propia Secretaría de Economía, y ésta deberá notificarlos a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo, cuando se hayan concluido.

LIC. **MANUEL GONZALEZ BAUTISTA**, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7, 10, 11, FRACCION VIII Y 19-BIS, FRACCION I, DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante en quince (15) fojas útiles, de la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, por uno solo de sus lados que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con las documentales que se tuvieron a la vista y que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, misma que se emite para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que cause pago de derechos por ser para uso oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO, DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO JAVIER LOPEZ ZAVALA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FIDENCIO ROMERO TOBON EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12 y 13.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
  - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Maestra Anahí Romero Alonso, Delegada en el Estado de Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante la fe del Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública No. 83,775, Libro 2437, de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Trece Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, en la ciudad de Puebla.
- I.5. Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, "LA COMISION" cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

##### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, como lo establece el artículo 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que fue designada por el gobernador del Estado como Dependencia Responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA".
- II.2 Que el Lic. Javier López Zavala, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad al nombramiento de fecha dieciséis de marzo de dos mil ocho, expedido por el Lic. Mario P. Marín Torres, gobernador constitucional del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 quarter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- II.3.** Que el Profesor Fidencio Romero Tobón, Representante de la Comisión Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas se encuentra facultado para asistir al C. Secretario de Desarrollo Social del Estado en el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social y en el artículo Décimo Tercero fracción XVII del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de febrero de 2005.
- II.4.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida 20 oriente número 2036, colonia Humboldt, Puebla, Puebla.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, XXVIII y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 40 quarter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; 2 y 10 de la Ley Estatal de Planeación publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de febrero de 1981 y oficio No. 837 de fecha 15 de junio de 2005, por medio del cual se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Social como Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del COPLADET; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Puebla de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de las propuestas de los gobiernos locales y determinadas por sus propios estudios y/o proyectos estratégicos.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$53'869,932.83 (cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 83/100, moneda nacional), equivalente al 63.64 % de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$30'782,732.12 (treinta millones setecientos ochenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 12/100, moneda nacional), equivalente al 36.36% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$13'048,771.82 (trece millones cuarenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 82/100, moneda nacional), equivalente al 42.39% de la aportación total del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a los municipios para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, de “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISION”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por la Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

**DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

**DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla el 2 de junio de 2009.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- Asistido por: el Comisionado Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, **Fidencio Romero Tobón**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
<b>MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, FIRMADO EL 2 DE JUNIO DE 2009</b>					
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO: PAPALECTIPAN-TLAXCO-EJIDO PEÑA BLANCA (CERRO DEL COMUN) DE 12.50 KMS. DE LONGITUD, META 2009: 5.00 KMS; DEL KM 0+000 AL 5+000 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	187 TLAXCO 178 TLACUILOTEPEC	0015 EJIDO PEÑA BLANCA (CERRO DEL COMUN) 0012 PAPALECTIPAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL TIPO "E" YEHUALA-TETELANCINGO DE 3.21 KMS. DE LONGITUD, SEGUNDA ETAPA, TRAMO: EL POTRITO-TETELANCINGO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	2008 ZACATLAN	0032 TETELANCINGO 0041 YEHUALA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUATLATLAUCA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TEPANACINTLA (GUADALUPE TEPANACINTLA)-ATLALPAN DE 2.66 KM. DE LONGITUD, META 2009: 1.30 KM. TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+300 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	SIN REGION	070 HUATLATLAUCA	0004 SAN NICOLAS ATLALPAN 0011 TEPANACINTLA (GUADALUPE TEPANACINTLA)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PAHUATLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ATLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAHUATLAN, PUE.	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	109 PAHUATLAN	0007 ATLA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO: E. C. (HUEYAPAN-AIRE LIBRE)-KM 5+000 XALAPAS -TANAMACOYAN, DE 2.74 KMS DE LONGITUD, META 2009: 0.780 KMS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 0+780, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	075 HUEYAPAN	0002 AHUATEPEC 0008 TANAMACOYAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" LA LIBERTAD-CHILAPA, DE 8.04 KMS DE LONGITUD, META 2009: 1.04 KMS., TRAMO: DEL KM 8+040 AL KM 7+000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZAUTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	212 ZAUTLA	0008 CHILAPA DE VICENTE GUERRERO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL TIPO "E" TECAPAGCO-XOCHITITAN DE 6.16 KMS DE LONGITUD TOTAL, TRAMO XOCHITITAN-LAS CRUCES DE 3.34 KM DE LONGITUD, META 2009: 3.34 KM DEL KM 6+160 AL KM 2+820, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	172 TETELA DE OCAMPO 039 CUAUTEMPAN	0028 XOCHITITAN 0005 TECAPAGCO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" CUACUILA-XALTEPEC DE 6.30 KMS DE LONGITUD, META 2009: 2.30 KMS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+300, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	SIERRA NORTE DE PUEBLA Y TONACAPAN	071 HUAUCHINANGO	0009 CUACUILA 0038 XALTEPEC

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

**(R.- 300753)**

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tlaxcala.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ANAHI ROMERO ALONSO, DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO LOPEZ DOMINGUEZ EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASISTIDO POR GERMAN ZAMORA CASTILLO EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE PUEBLOS INDIGENAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 1o. párrafo 2, señala que el Estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica."

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de “LA COMISION” y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas;
  - b)** Proyectos estratégicos.
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

#### DECLARACIONES

##### **I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3** Que Anahí Romero Alonso, Delegada Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General y Especial otorgado ante el Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública No. 83,775, Libro 2,437 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Trece Sur No. 2108, Colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- I.5** Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, “LA COMISION” cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

##### **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 57, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUDE), es un Organismo Desconcentrado y Dependiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y sin patrimonio propio, con fundamento en su Acuerdo de Creación publicado en el periódico oficial del Gobierno de Tlaxcala con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, tomo LXXX, segunda época, número dos extraordinario.

- II.3** Que Pedro López Domínguez, Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUDE), cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, como se acredita con el nombramiento de fecha 21 de enero de dos mil cinco, expedido por Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4** Que Germán Zamora Castillo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 4 antepenúltimo párrafo del Decreto que adiciona una fracción al artículo 3 que será la número XVII y la número XVII pasará a ser la número XVIII y una fracción al artículo 5 que será la número IX y la IX pasará a ser la número X; se reforma el artículo 4, todos del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2005, que lo designa como Director de Pueblos Indígenas.
- II.5** Que su domicilio legal es el ubicado en Antiguo Camino Real s/n, Interior del Jardín Botánico Tizatlán, Tlaxcala, Código Postal 90100.
- II.6** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57, 69, 70 fracción XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 4 antepenúltimo párrafo del Decreto que adiciona una fracción al artículo 5 que será número XVII y la XVII pasará a ser la número X, se reforma el artículo 4, todos del Acuerdo que Crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUDE), del Gobierno del Estado de Tlaxcala y 3, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículo 2 fracción III, IV y VI, 6, 9, 14 fracción II, 23 y 24 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Tlaxcala de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de necesidades y requerimientos para acceder al agua potable obras de drenaje y alcantarillado, vías de comunicación y energía eléctrica como servicios públicos básicos que la población requiere.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de estas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$5'964,844.09 (cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$2'556,361.76 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 76/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentra la población beneficiada aporte la cantidad de \$2'556,361.76 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 76/100 moneda nacional), equivalente al 100% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Dirección de Pueblos Indígenas para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de los municipios, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, y demás normatividad aplicable; ya sea por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, designada por el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la entidad que se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la entidad ejecutora de las obras y proyectos, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISION”:**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar a través de la Dirección de Pueblos Indígenas instancia responsable de la integración de los proyectos, con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles a través de la Dirección de Pueblos Indígenas instancia responsable de la integración de los proyectos, sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal en Puebla comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por la Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Dirección de Pueblos Indígenas quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección de Pueblos Indígenas dependencia estatal responsable de la integración de los proyectos deberá vigilar y asegurarse que las entidades ejecutoras de las obras y proyectos elaboren el cierre físico financiero de las obras.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

**DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

**DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 19 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del Sistema Estatal de Promoción al Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), **Pedro López Domínguez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Director de Pueblos Indígenas, **Germán Zamora Castillo**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
<b>MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, FIRMADO EL 19 DE ENERO DE 2009</b>					
1	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Elaboración del estudio y proyecto para construcción de un puente vehicular en el km 1+700 sobre la Barranca Briones en el camino Copalantla - Cuaxinca en la localidad de Cuaxinca Municipio de Teolochocho.	Sin Región	028 Teolochocho	0004 Cuaxinca
2	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Teolochocho)	Ampliación de red de energía eléctrica en Calle Nogales entre Esc. Primaria Guadalupe Victoria y Barranca Briones de la localidad de Cuaxinca municipio de Teolochocho	Sin Región	028 Teolochocho	0004 Cuaxinca
3	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Teolochocho)	Ampliación de red de energía eléctrica en Calle Nogales entre Av. Hidalgo y Xaxalpa de la localidad de Cuaxinca municipio de Teolochocho	Sin Región	028 Teolochocho	0004 Cuaxinca
4	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Teolochocho)	Ampliación del sistema de Alcantarillado Sanitario en la Av. Nogales, calle sin nombre, Calle Guadalupe Victoria y Calle los Pinos, de la localidad de Cuaxinca municipio de Teolochocho	Sin Región	028 Teolochocho	0004 Cuaxinca
5	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte)	Ampliación de la red para Agua Potable en Privada Malintzi, Calle de las Flores, Calle Agua Santa, Calle Patlauaktetl, Calle Santa Rosa, Calle 5 de Mayo, Calle 3 de Mayo y Calle Santa Cruz de la localidad de San Isidro Buen Suceso municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
6	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte)	Ampliación del sistema de Alcantarillado Sanitario en Calle Malintzi entre Calle Cervantes y Cerro de Tepotomayo en la localidad de San Isidro Buen Suceso municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
7	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte)	Ampliación del sistema de Alcantarillado Sanitario en calle Francisco I Madero, calle Arcotitla, Calle 2 de Octubre, Carretera a san Isidro y Calle Lázaro Cárdenas de la localidad de Xahuen Vargas municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0013 Xahuen Vargas
8	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte)	Ampliación de red para Agua Potable en Calle 2 de Octubre y Calle El Encinar de la localidad de Xahuen Vargas municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0013 Xahuen Vargas
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Elaboración del Estudio y Proyecto para la construcción de un Puente Vehicular en el Km 4+700 sobre barranca Xalpatlaco en el camino Malintzi - Juan Cuamatzi de la localidad de San Isidro Buen Suceso municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
10	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Elaboración del Estudio y Proyecto para la construcción de un Puente Vehicular en el km 5+500 sobre Barranca Xalpatlaco en el camino Malintzi - 5 de Mayo de la localidad de San Isidro Buen Suceso municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
11	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, SECODUVI)	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales en la localidad de San Isidro Buen Suceso municipio de San Pablo del Monte	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

**(R.- 300755)**